

CONVENIO MODIFICATORIO N°

2013-0053

MODIFICATORIO No. 002 AL CONVENIO DE

FONDOS EN ADMINISTRACIÓN No. 015 F 91 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A. UNIBAN

"Fondo en Administración UNIBAN - ICETEX"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.809.013 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, según Resolución N° 0584 del 11 de agosto de 2011 y Acta de posesión N° 031 de fecha 12 de agosto del mismo año, delegado mediante Resolución N° 0554 del 1° de agosto de 2011, por la Presidenta del ICETEX para suscribir el presente convenio modificadorio, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de Administrador y Mandatario y por la otra, **LUIS FERNANDO ARANGO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.350.385 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de **C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A. - UNIBAN** Nit. 890.904.224- 2, Entidad Constituida por escritura pública No. 229 de fecha 26 de enero de 1966, otorgada en la Notaria numero Cuarta (4°) de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín con fecha 29 de enero de 1966, bajo el numero: 11 del libro 2, Folio 724, se constituyo la sociedad comercial anónima, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín de fecha 2 de noviembre de 2012, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos acordado celebrar el presente modificadorio No.02 al Convenio de Fondos en Administración No. 015 F91, suscrito entre las entidades, previas las siguientes consideraciones: 1-. Que mediante Convenio suscrito el día 31 de julio de 1991, las partes acordaron constituir un Fondo en Administración denominado "**FONDO EN ADMINISTRACIÓN UNIBAN- ICETEX**", destinado exclusivamente: a) Conceder préstamos reembolsables en dinero a los empleados de UNIBAN vinculados con contrato de trabajo a término indefinido, para realizar estudios de pregrado, postgrado, cursos de corta duración o seminarios especializados, tanto en el país como en el exterior; b) prestamos reembolsables a los hijos de los empleados de UNIBAN para realizar estudios de pregrado o postgrado en Colombia **PARAGRAFO:** No obstante lo estipulado en la presente clausula la Junta Administradora del Fondo, de la que se hablará más adelante, podrá disponer para los empleados de UNIBAN, la condonación total o parcial de los créditos otorgados con cargo al fondo, por la prestación de servicios a la entidad CONTRATANTE. 2- Que el Fondo de conformidad con la cláusula octava del convenio se constituyó por un valor inicial de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000,00). 3-. Que según la cláusula decima quinta, el convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la firma pero podrá prorrogarse por periodos iguales y sucesivos si con tres (3) meses de antelación a la fecha de terminación ninguna de las partes manifestare, por escrito, a la otra, su intención de ponerle fin, situación ésta que no ha ocurrido, encontrándose por lo tanto el convenio vigente. 4- Que al convenio se le ha efectuado la siguiente modificación: **Convenio modificadorio No. 001** de fecha 7 de febrero de 2003, por la cual se modifico el contenido en la clausula Tercera – Administración del Fondo. La cual quedo así: El Administrador del fondo será directamente EL ICETEX a través de la Regional de Antioquia y se aclaro la Clausula Decima Quinta- Duración del contrato y la cual quedo de la siguiente forma: El contrato tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste su voluntad de darlo por terminado. 5- Que mediante comunicación escrita de fecha 6 de noviembre de 2012, recibida en **EL ICETEX** el día 08 de noviembre de 2012, radicado No. 2012044631-R, el representante legal de C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A. UNIBAN, remite a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX la documentación soporte para llevar a cabo la modificación del Fondo en cuanto a los intereses y la prima de garantía del convenio de fondos existente entre EL

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2013-0053
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN No. 015 F 91 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A. UNIBAN

MODIFICATORIO No. 002 AL CONVENIO DE

"Fondo en Administración UNIBAN - ICETEX"

ICETEX y EL CONSTITUYENTE. 6.- Que mediante Memorando Interno No. VFA – 7000- 0043, radicado en la Secretaría General del ICETEX el 16 de enero de 2013, la Vicepresidencia de Fondos en Administración remite la ficha técnica y la documentación relacionada con la modificación No. 2 del Fondo de la C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A. UNIBAN, Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar la presente modificación No. 02 la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar las CLAUSULAS DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA denominadas intereses y prima de garantía, periodo de estudio y la decima tercera intereses en el periodo de amortización del Convenio de Fondos en Administración No. 015 F91. **CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERESES Y PRIMA DE GARANTIA- PERIODO DE ESTUDIO:** Modificar la Cláusula Decima Segunda del Convenio No. F015 F91 la cual quedará así: **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INTERESES DEL CREDITO EDUCATIVO:** Las tasas de interés de los créditos con cargo al presente convenio en época de estudio o amortización, se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, en dicho aspecto. **PARAGRAFO:** El beneficiario del fondo podrá disponer de hasta un año, después de culminados sus estudios, para iniciar la amortización de la deuda. A partir de la fecha, el beneficiario deberá comenzar a pagar en el plazo y con los intereses que correspondan al plan de amortización que se convenga con el ICETEX. **CLÁUSULA TERCERA.- INTERESES EN EL PERIODO DE AMORTIZACIÓN:** Modificar la Cláusula Decima Tercera del Convenio No. F015 F91 la cual quedará así: **CLAUSULA DECIMA TERCERA- PRIMA DE GARANTIA:** El ICETEX descontará a los beneficiarios del Fondo el uno por ciento (1%) sobre cada desembolso que efectué en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará el Fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio principal y el Modificadorio No. 01, suscritos entre las partes que no se modificaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio modificadorio se perfecciona y puede ejecutarse con la firma de las partes. Para constancia se firma a los 15 FEB 2013

POR EL ICETEX

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

Revisó Juridicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado- Coordinador Grupo de Contratos- Secretaría General
Elaboró Juridicamente: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos- Secretaría General

POR EL CONSTITUYENTE

LUIS FERNANDO ARANGO ARANGO
Representante Legal- Presidente
C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABA S.A.
UNIBAN